GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX | Lunes, 19 de febrero de 2024 | Número 22

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

32414 Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo V del Título II de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se dispone la incoación de procedimiento de investigación a fin de determinar la titularidad de la parcela conocida como "El Césped", sita en la Avda. Marítima, 1 del municipio de Santa Cruz de La Palma, e inmueble que se levanta en la misma con referencia catastral 9658901BS2795N0001IS 4267

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

31091 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de siete plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y acumuladas de la Oferta de Empleo Público de 2021 4271

32411 Anuncio relativo a aprobación de la modificación de los Planes Insulares de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, 2018-2021 y 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Arico 4275

31095 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de encargos a medios propios en el Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo 4276

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

31097 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de seis (6) plazas de Técnico/a Especialista en Cocina, Grupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 4277

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

31072 Anuncio relativo a la iniciación del expediente sancionador incoado en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera por hechos constitutivos de infracción a la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias 4278

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

31068 Anuncio relativo a delegación de competencias para la licitación del contrato administrativo de suministro: renting plurianual de vehículos para la Consejería de Infraestructuras del Cabildo Insular de El Hierro 4278

33236 Anuncio relativo a Proyecto de la obra "Rehabilitación del firme de la Carretera de interés regional HI-1, tramo de La Cumbre" 4278

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

31083 Anuncio relativo a nombramiento de personal eventual, para esta Corporación Insular 4279

31081 Rectificación del anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 4279

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

31086 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 6 de febrero de 2024, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 4280

32408 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 9 de febrero de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 4290

31084 Anuncio relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Expediente relativo a modificación de la normativa interna del personal funcionario, a efectos de ratificación del acuerdo alcanzado con la representación sindical de la Policía Local" 4295

AYUNTAMIENTO DE ARONA

31089 Anuncio relativo al nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Arona 4299

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

33182 Anuncio relativo al requerimiento para comparecencia de familiares del difunto Eduard Kohler cuyos restos se encuentran inhumados en el Cementerio de este municipio 4300

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

33352 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 4300

33352 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 4306

33352 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 4316

33352 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles 4320

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

31696 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar para el destino de Centro de Salud, previstos en el Plan General de Ordenación, por tanto, uso público 4324

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

31984 Anuncio relativo a las Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Valverde 4325

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

33038 Anuncio relativo a listado de aspirantes que han superado el proceso selectivo para una (1) plaza de Técnico Operador de Ordenadores, perteneciente al Grupo IV, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 4351

33043 Anuncio relativo a listado de aspirantes que han superado el proceso selectivo para una (1) plaza de Ordenanza, perteneciente al Grupo IV, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 4354

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

32763 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las plazas descritas en las Bases, vacantes en este Ayuntamiento 4357

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

32405 Anuncio relativo a la aprobación y período de cobro del Padrón en concepto de "Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas", correspondiente al ejercicio 2024 4359

32407 Anuncio relativo a la aprobación y período de cobro del Padrón en concepto de "Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancías de cualquier clase", correspondiente al ejercicio 2024 4359

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

31096 Anuncio relativo a práctica de notificación de Requerimientos de Documentación, Archivos, Desestimaciones, Pérdidas de Objeto de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en este anuncio 4360

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

31077 Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1612/2023) 4363

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS

33344 Requerimiento de pago a los señores partícipes 4368

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

721 **32414**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LA LEY 33/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SE DISPONE LA INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN A FIN DE DETERMINAR LA TITULARIDAD DE LA PARCELA CONOCIDA COMO "EL CÉSPED", SITA EN LA AVDA. MARÍTIMA, 1 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, E INMUEBLE QUE SE LEVANTA EN LA MISMA CON REFERENCIA CATASTRAL 9658901BS2795N0001IS.

IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA E INMUEBLE.-

La parcela conocida como “El Césped”, sita en la Avenida Marítima, 1 de Santa Cruz de La Palma, e inmueble que se levanta en la misma con referencia catastral 9658901BS2795N0001IS, y coordenadas UTM para localización: X = 229.696 Y = 3.175.790, quedan identificados y delimitados en el plano que se adjunta a escala 1/400 con coordenadas UTM, incluido en Certificado de antigüedad y levantamiento planimétrico de la parcela, de fecha mayo 2022, y una fotografía a pie de calle a efectos de una mejor identificación por los posibles interesados.

ANTECEDENTES.-

El inmueble de referencia constituyó la sede de las oficinas de la Autoridad Portuaria en Santa Cruz de La Palma hasta el año 2010, cuando finalizaron las obras de ampliación de la Estación Marítima del puerto y se dispuso su traslado a las dependencias habilitadas en la Estación Marítima.

Por lo que se refiere al inmueble, obra en el archivo de la Autoridad Portuaria *“Proyecto de Almacén y Casa Oficina para el Grupo de Puertos de Santa Cruz de La Palma”*, del año 1943, que fue objeto de dos reformados en el año 1946, *“Proyecto Reformado de Casa-Oficina en el Puerto de Santa Cruz de La Palma”* y *“Segundo Proyecto Reformado de Casa-Oficina en el Puerto de Santa Cruz de La Palma”*.

Respecto a la parcela donde se levanta el inmueble, obra en el archivo del organismo portuario el denominado *“Proyecto de Urbanización y Cierre del Solar del Grupo”*, del año 1965.

De la información gráfica recopilada se entiende que los terrenos proceden del dominio público marítimo-terrestre, habiendo servido, en su momento, como parque de bloques para las obras de construcción del puerto.

A mayor abundamiento, consta en el expediente administrativo certificación catastral del inmueble que se levanta en la parcela, con referencia 9658901BS2795N0001IS, a nombre de esta Autoridad Portuaria.

Según información remitida a este Organismo por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no consta derecho alguno inscrito con los datos de identificación expuestos anteriormente.

CONSIDERANDO:

I.- Que la competencia para adoptar la presente resolución reside en el Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 33.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

II.- Que resulta necesario acreditar suficientemente la titularidad de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de la finca descrita, para su inclusión en Inventario y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Esta Dirección, **RESUELVE:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo V del Título II de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la incoación de procedimiento de investigación a fin de determinar la titularidad de la parcela conocida como "El Césped", sita en la Avda. Marítima, 1 del municipio de Santa Cruz de La Palma, e inmueble que se levanta en la misma con referencia catastral 9658901BS2795N0001IS, que deberá ser instruido por la Secretaría General de la Autoridad Portuaria con la asistencia del Área de Gestión y Desarrollo Sostenible.

2.- Designar como Instructor del expediente a don Jorge Fuentes Zamora, Responsable adscrito a la Secretaría General de la Autoridad Portuaria.

3.- Disponer la publicación del acuerdo de iniciación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria https://sede.puertosdetenerife.gob.es/sede/.

Asimismo remitir copia de la publicación al Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, municipio en que radica el bien objeto de este procedimiento, al objeto de que disponga su exposición en el tablón de anuncios de la citada Corporación durante un plazo de quince días.

4.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación Local anteriormente citada, para que las personas interesadas en el presente procedimiento de investigación puedan acceder al expediente y alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Para ello, estará el expediente a disposición de cualquier persona que lo reclame en las Oficinas de esta Autoridad Portuaria en Avenida Francisco La Roche nº49, 38001, Santa Cruz de Tenerife, así como podrá darse acceso al expediente a través de medios electrónicos cuando así se solicite.

5.- Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de quince días, en el que serán admisibles los siguientes elementos:

— Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.

— El reconocimiento y dictamen pericial.

— La declaración de testigos.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR, Javier I. Mora Quintero, documento firmado electrónicamente.

ANEXO FOTOGRÁFICO

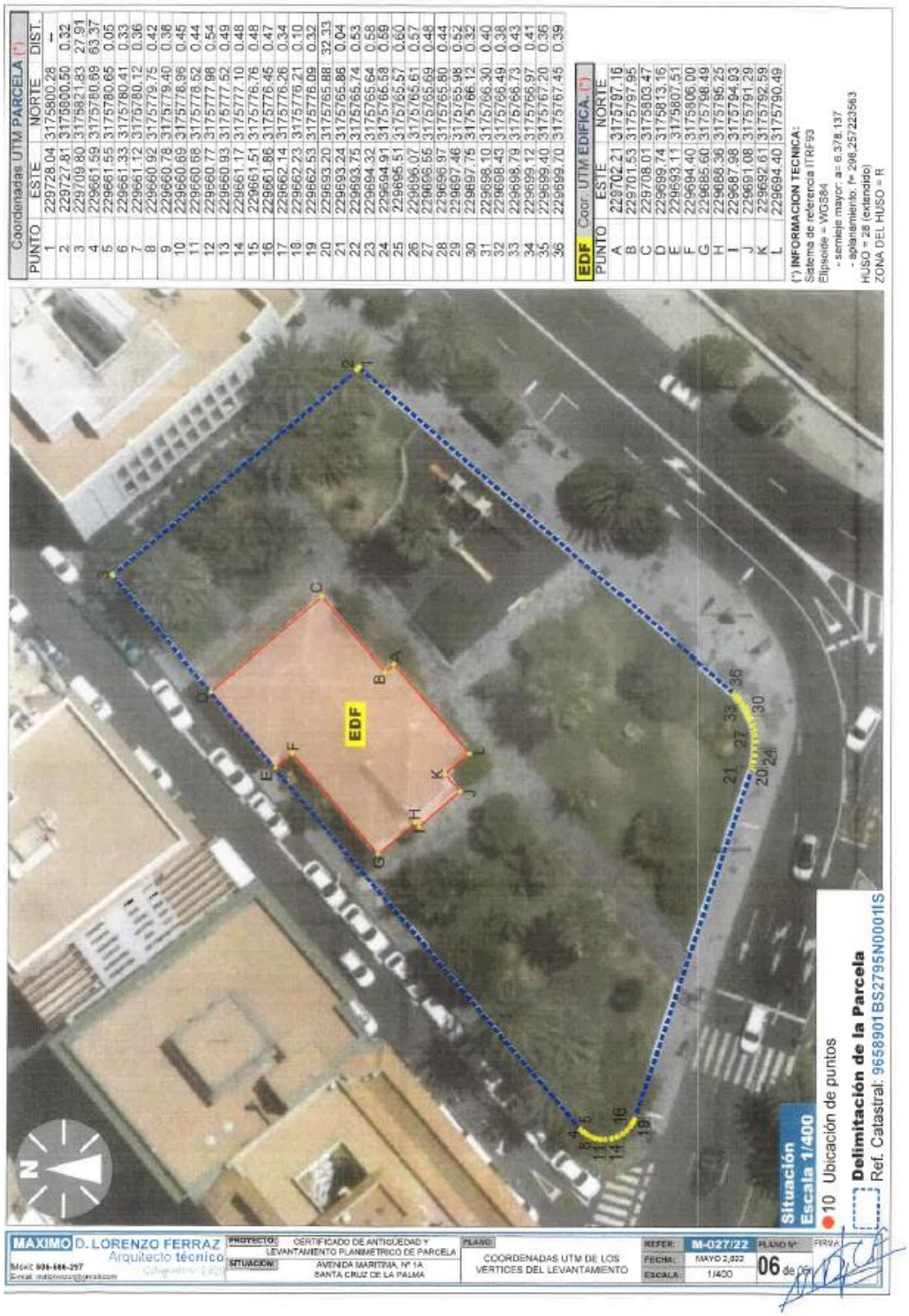

Coordenadas UTM PARCELA (*)

PUNTO	ESTE	NORTE	DIST.
1	229728.04	3175800.28	–
2	229727.81	3175800.50	0.32
3	229709.80	3175821.83	27.91
4	229661.59	3175780.69	63.37
5	229661.55	3175780.65	0.05
6	229661.33	3175780.41	0.33
7	229661.12	3175780.12	0.36
8	229660.92	3175779.75	0.42
9	229660.78	3175779.40	0.38
10	229660.69	3175778.96	0.45
11	229660.58	3175778.52	0.44
12	229660.77	3175777.98	0.54
13	229660.93	3175777.52	0.49
14	229661.17	3175777.10	0.48
15	229661.51	3175776.76	0.48
16	229661.86	3175776.45	0.47
17	229662.14	3175776.26	0.34
18	229662.23	3175776.21	0.10
19	229662.53	3175776.09	0.32
20	229693.20	3175765.88	32.33
21	229693.24	3175765.86	0.04
22	229693.75	3175765.74	0.53
23	229694.32	3175765.64	0.58
24	229694.91	3175765.58	0.59
25	229695.51	3175765.57	0.60
26	229696.07	3175765.61	0.57
27	229696.55	3175765.69	0.48
28	229696.97	3175765.80	0.44
29	229697.46	3175765.98	0.52
30	229697.75	3175766.12	0.32
31	229698.10	3175766.30	0.40
32	229698.43	3175766.49	0.38
33	229698.79	3175766.73	0.43
34	229699.12	3175766.97	0.41
35	229699.40	3175767.20	0.36
36	229699.70	3175767.45	0.39

EDF Coor. UTM EDIFICA. (*)

PUNTO	ESTE	NORTE
A	229702.21	3175797.16
B	229701.53	3175797.95
C	229708.01	3175803.47
D	229699.74	3175813.16
E	229693.11	3175807.51
F	229694.40	3175806.00
G	229685.60	3175798.49
H	229686.36	3175795.25
I	229687.98	3175794.93
J	229691.08	3175791.29
K	229692.61	3175792.59
L	229694.40	3175790.49

(*) INFORMACION TECNICA:
Sistema de referencia ITRF93
Elipsoide = WGS84
- semieje mayor: a= 6.378.137
- aplanamiento, f= 298.257223563
HUSO = 28 (extendido)
ZONA DEL HUSO = R

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

722 **31091**

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 30 de enero de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y acumuladas de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 5 de 6 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 9 de enero al 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"…la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

CUARTA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, por el turno de Acceso libre, de **SIETE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 y acumuladas de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: **Titular: D. CLEMENTE BARRETO PESTANA,** Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de esta Corporación.

Suplente: D. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Jefe del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica de esta Corporación.

VOCALES: **Titular: D. SERGIO G. DÍAZ GONZÁLEZ,** Jefe del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: Dª MARTA DE REYNA FAU, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial de esta Corporación.

Titular: D. JOSUÉ PÉREZ DE ARMAS, Técnico Superior de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: D. VICENTE QUILIS FIGUEROA, Técnico de Sistemas de Información Geográfica del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica de esta Corporación.

Titular: D. DAVID PÉREZ RODRÍGUEZ, Jefe del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Suplente: D. ORLANDO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

Titular: D. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ POMARES, Jefe del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Suplente: D. DANIEL AROZENA DEL AGUA, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

SECRETARIA: **Titular: Dª NIEVES SUSANA CRUZ PÉREZ,** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

Suplente: Dª ADELA CAMACHO LORENZO, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excma. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

723 **32411**

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 31 de enero del 2024 acordó Modificación de los Planes Insulares de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, 2018-2021 y 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Arico, quedando como a continuación se transcribe:

“ (…//…)

PRIMERO: Dejar sin efecto las actuaciones previstas para el municipio de Arico, en el Plan insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal **2014-2017**, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014 (BOP núm. 80, de 2 de junio de 2014), en las que se incluían las siguientes:

Municipio de Arico	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Mejora de la red viaria local y servicios afectados en los núcleos de Arico.	436.802,93€	10	43.680,29€	90	393.122,64€
Acondicionamiento y mejora de la red viaria urbana en los núcleos de Arico.	811.205,43€	10	81.120,54€	90	730.084,89€
TOTAL	1.248.008,36€	10	124.800,83€	90	1.123.207,53€

SEGUNDO: Modificar el Plan insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión de 27 de octubre de 2017, (B.O.P. nº 137, de 15 de noviembre de 2017), en relación con la actuación a realizar en el municipio de Arico, que queda como a continuación se transcribe:

Municipio de Arico	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Obras de saneamiento en la zona costera de Arico.	1.579.946,03€ **(*)**	10	157.994,60€	90	1.421.951,43€

(*) Cantidad resultante de incrementar la cantidad inicialmente en este Plan, 1.241.280,00, la cantidad correspondiente a la revisión de precios del proyecto, 338.666,03€, crédito que se obtiene de la baja de la actuación del Plan 14-17

TERCERO: Modificar el Plan insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, (B.O.P. nº 124, de 14 de octubre de 2022), en relación con la actuación a realizar en el municipio de Arico, que queda como a continuación se transcribe:

Municipio de Arico	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Red de abastecimiento municipal del núcleo urbano de Arico Viejo..	2.659.282,33€ (*)	10	265.928,23€	90	2.393.354,10€

(*) Presupuesto resultante de acumular la cantidad sobrante de las actuaciones del Plan 2014-2017, una vez deducida la cantidad de este Plan utilizada para el incremento por revisión de precios de la obra del Plan 18-21.

CUARTO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este acuerdo.

(…//…) ”

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

Área de Investigación, Innovación y Desarrollo

Servicio Administrativo de Innovación

ANUNCIO

724 **31095**

Anuncio de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de encargos a medios propios en el Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, ha acordado Delegar en el Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo las siguientes facultades en relación a los expedientes de encargos a medios propios cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular:

1. Modificaciones de los encargos.

2. Ampliaciones de plazo de ejecución de los encargos.

3. Prórrogas de los encargos cuando su presupuesto supere los 100.000,00 €.

4. Suspensiones de la ejecución de encargos.

5. Liquidaciones de encargos.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

725 **31097**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN COCINA, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000003226, de fecha 31 de enero de 2024, la **relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de aspirantes excluidos/as**, como se indica a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***3843**	AFONSO ACOSTA, LORENA	NO	2

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
2	No acreditar debidamente la titulación.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de febrero de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

726 **31072**

NOTIFICACIÓN INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 42930731N, lo que a continuación se relaciona, la iniciación del expediente sancionador incoado en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera por hechos constitutivos de infracción a la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, consistiendo en estacionamiento de vehículo en zona de dominio público hidráulico Barranco La Villa, t.m. de San Sebastián de La Gomera, sin autorización administrativa.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sito en la Calle Real, 18 de San Sebastián de La Gomera, a efectos de consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 306/2023-DSA.

D.N.I./C.I.F.: 42930731N.

San Sebastián de La Gomera, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL INSTRUCTOR, Juan Luis Mora Herrera, firma electrónica.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

727 **31068**

Exp.: 1051/2023.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO “RENTING PLURIANUAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”.

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de abril de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“(…) CUARTO: Delegar en la Presidencia el ejercicio de la atribución que, como órgano de contratación, le correspondan al Pleno en el expediente núm. 1051/2023 relativo al contrato de suministro “RENTING PLURIANUAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”. (…)”

Valverde de El Hierro, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

728 **33236**

Exp.: 396/2024.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 2 de febrero de 2024, se dictó Resolución Nº 2024-0205, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Proceder a la publicación del proyecto de la obra “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”, de fecha 6 de junio de 2023, según redacción ejecutada por la Ingeniera Civil, doña Tania Brito González, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (249.656,87 €), 7% IGIC incluido, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en la página web del Cabildo de El Hierro, y en el portal de participación ciudadana participa.elhierro.es, a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se formulen las reclamaciones, alegaciones y observaciones que se consideren.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de "Consulta Pública previa Publicación del Proyecto de la obra: Rehabilitación del Firme de la Carretera de Interés regional HI-1, tramo de La Cumbre", así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado".

Valverde de El Hierro, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

729 **31083**

A los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 12.2) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, fue nombrado Gestor de Área, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo A1, Jefe de Sección, en régimen de Personal Eventual de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y con dedicación completa, Don José Vicente Leal Jerónimo.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

730 **31081**

Expediente nº 75/2022/RH-CONV.

Expediente nº 42/2022/RH-CONV.

Advertido error en la publicación efectuada el miércoles 7 de febrero de 2024, se procede a su rectificación, haciendo constar que se hace público que han sido designados personal laboral fijo al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fecha 11, 15 y 17 de enero de 2024, Dª. Francisca Monserrat Martín Gopar, Dª. Isabel Tesalia Betancor Rodríguez, Dª. Aida María Pérez Cabrera, Dª. Carmen Luisa Martín Pérez, Dª. Nieves Esther Neris de Paz, Dª. Nivaria Evangelina Rodríguez Remón, Dª. María Nieves Pérez Luis, Dª. María Marleni Rodríguez Martín, Dª. Yoana Quintero Álvarez, Dª. Carmen Goretti García Padilla, Dª. María Celia Pérez Gómez, Dª. Laura Rodríguez Cáceres, Dª. Dácil Rodríguez González, Dª. María Cecilia González Rodríguez, Dª. María Nieves Rodríguez Hernández, Dº. Alejandro Afonso Rocha, Dª. María Soledad Padilla Martín, Dª. Ana Ofelia Sánchez Calero, Dª. María Yaiza Hernández Pérez, Dª. Ana Reyes Pérez Hernández, Dª. Gloria Caetano Díaz, Dª. Isabel María Martín Pérez, Dª. Isabel María Martín Pérez, Dª. María Rut Morera Matos, Dª. Ana María Pecis Pérez, Dº. Juan Manuel Arrocha Lorenzo, Dª. Nisamar Cabrera Pérez, Dª. Carmen Dolores Marrero González, Dña. Clara María García Bethencourt, Dº. Juan Manuel López Martín, Dª. Judit Brito Lorenzo, Dº. Alejandro Pérez Hernández, Dª. Susana Hernández Fernández, Dª. Hilda María García Pérez, Dª. Gemma María Cordero Cayetano, Dª. Nieves Luz Sicilia Rodríguez, Dª. María José Brito Pérez, Dª. Yamira Plasencia Gotera, Dª. Candelaria Jorge Rodríguez, Dª. María Mirelli González Pérez, Dº. José Díaz García, Dª. Marta Ramos Vargas, Dº. Ricardo Pérez Candelario, Dª. María Inodelvia Álvarez García, Dª. Silvia Egea Ameneiros, Dª. María Josefa Luis Barrios, Dª. María Josefa Luis Barrios, para el desempeño de una plaza Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliar de Enfermería (TCAE), Grupo IV; y por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fecha 22 de enero de 2024, Dº. Marco Antonio Romano Camargo, Dª. María Dácil Montesino Martín, Dª. Nieves Rosa Pérez San Juan, Dª. Alicia Castro Pérez y Dª. Catalina Casimiro Cruz, para el desempeño de una plaza de Psicólogo/a, Grupo I.

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

731 **31086**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de febrero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3777/2022/RH APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 141 del día 22 de noviembre de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 23 de noviembre hasta el día 7 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia a la que acompañan los documentos precisos para subsanar el/los motivo/s de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
NAVARRO	MESA	MARCIAL	***0360**
ARLANZON	ABAD	SUSANA	***1008**
CACERES	SERRA	IRIS MARIA DE	***9966**
PEREZ	PEREZ	MARIA DACIL	***7479**
RIVERO	MORALES	ESMERALDA	***4703**
RODRIGUEZ	CARDENES	CAROLINA	***3302**
SALCEDO	UMPIERREZ	ISAAC	***9240**

IV.- En el plazo conferido para subsanación tienen entrada en esta Administración dos instancias presentadas por la aspirante provisionalmente excluida Doña Susana Arlanzón Abad, con D.N.I. nº ***1008**, presentadas mediante el Sistema de Interconexión de Registros del Gobierno de España, el día 2 de noviembre de 2023, dentro del plazo de presentación de instancias, adjuntando a las mismas la Declaración Responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, por cuya omisión fue excluida provisionalmente.

V.- El aspirante provisionalmente admitido Don Héctor Miguel Guillén Campos, con D.N.I. nº ***0991**, solicita la corrección de su nombre, ya que en la lista provisional de aspirantes se omitió su segundo nombre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *"Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

II.- El apartado 4 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, respecto a los supuestos de exención del abono del importe de la tasa por derechos de examen dispone:

"Exenciones: Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) (…)
b) Las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada."

Doña Susana Arlanzón Abad, con D.N.I. nº ***1008** fue excluida provisionalmente ya que omitió la presentación de la Declaración Jurada a que hace referencia el trascrito apartado de la Base Cuarta en la primera instancia presentada para tomar parte en el presente proceso selectivo. Dentro del plazo de presentación de instancias aportó una segunda instancia adjuntando dicha Declaración Responsable aunque tuvo entrada en esta Administración en el plazo de subsanación. Por ello se propone su admisión definitiva.

III.- La Base Quinta de las que rigen el proceso selectivo dispone: *"Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a."*

Visto el escrito presentado por Don Héctor Miguel Guillén Campos, con D.N.I. nº ***0991** se propone la corrección de los datos con los que figura en la lista de aspirantes admitidos/as.

IV.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024, - que a fecha del presente informe no se ha producido -, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **"W"**. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente así como a los/as siguientes que, en el plazo de presentación de instancias subsanaron el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
NAVARRO	MESA	MARCIAL	***0360**
ARLANZON	ABAD	SUSANA	***1008**
CACERES	SERRA	IRIS MARIA DE	***9966**
PEREZ	PEREZ	MARIA DACIL	***7479**
RIVERO	MORALES	ESMERALDA	***4703**
RODRIGUEZ	CARDENES	CAROLINA	***3302**
SALCEDO	UMPIERREZ	ISAAC	***9240**

SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ALBERTO	CRUZ	ITZIAR	***4010**	1 y 22
ATTAL	ATTAL	MUHAMAD CHAHM	***4053**	22 y 53
ROSA	GONZALEZ	MARIA ANGELICA DE LA	***0893**	13

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	JORGE	NATALIA	***1469**
AFONSO	PADRON	IRENE MARIA	***7178**
ALEGRE	MARTIN	RAQUEL	***6002**
ALMENARA	PADRON	CESAR AUGUSTO	***2691**
ALONSO	GARCIA	CESAR	***8866**
ALVAREZ	PEREZ	ARMICHE	***8506**
AMARO	BAUTISTA	MARIA DEL ROSARIO	***0993**
AMARO	DIAZ	SANTIAGO	***0938**
AÑINO	MIRANDA	JONATHAN	***2132**
APARICIO	CASTRO	SANTIAGO	***2255**
ARBELO	PIMIENTA	MARIA NIEVES	***1766**
ARLANZON	ABAD	SUSANA	***1008**
BATISTA	GARCIA	PEDRO MANUEL	***1589**
BENITEZ	PAEZ	JULIO JOSE	***2456**
CABRERA	ALBERTO	MARIA ESTHER	***8141**
CACERES	SERRA	IRIS MARIA DE	***9966**

CAÑIBANO	MARTIN	ALICIA	***4548**
CRISOSTOMO	NUÑEZ	BENJAMIN ANTONIO	***8415**
CRUZ	CABEZA	CARMEN DOLORES	***0129**
CRUZ	HERNANDEZ	OSCAR LUIS	***4207**
CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	***9646**
DAVILA	MAMELY	HECTOR JOSE	***0052**
DE CACERES	SERRA	IRIS MARIA	***9966**
DEL ARCO	DELGADO	MARIA	***1008**
DELGADO	DE LA ROSA	PATRICIA	***0227**
DIAZ	MORALES	ROSA DELIA	***7151**
EIZAGUIRRE	REGUEIRO	MANUEL	***8302**
FERNANDEZ	DEL CASTILLO	ELOY MIGUEL	***4598**
FONTE	MARTINEZ	MARIA OLIVA	***9366**
FUMERO	RODRIGUEZ	MOISES	***4440**
GARCIA	DIAZ	GERARDO IVAN	***9817**
GARCIA	DOMINGUEZ	ANA MARIA	***2659**
GARCIA	GARCIA	PAULA	***5339**
GARCIA	RODRIGUEZ	NOEMI	***6510**
GARCIA	SANZ	ADRIAN	***3116**
GOMEZ	TRUJILLO	CRISTINA IBALLA	***8095**
GONZALEZ	DIAZ	MARCELO	***2124**
GONZALEZ	FARIÑA	MARIA INMACULADA	***0877**
GONZALEZ	GOMEZ	JAVIER	***9625**
GONZALEZ	SEGREDO	RODOLFO JAVIER	***7910**
GONZALEZ	YANES	HECTOR GERMAN	***0221**

GUERRA	HERNANDEZ	RUTH	***4573**
GUILLEN	CAMPOS	HECTOR MANUEL	***0991**
GUTIERREZ	CASTAÑEDA	LAURA	***2901**
GUTIERREZ	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***6934**
HERNANDEZ	GUTIERREZ	MANUEL	***6802**
HERNANDEZ	REYES	CRISTO	***0317**
HERRERA	MENDOZA	NESTOR FERNANDO	***9158**
LOBATO	SANTOS	ALICIA	***2162**
LOPEZ	DIAZ	GREGORIO	***6516**
LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	***0367**
LORENZO	BORGES	JESUS GUILLERMO	***6357**
LORENZO	PEREZ	JOHAN JOSE	***9302**
LUIS	MARTIN	MARIA FATIMA	***6522**
LUIS	SOCAS	DAVID	***2949**
LUTZARDO	GARCIA	ALEJANDRO PATRICIO	***8284**
MARTIN	GUTIERREZ	MARIA INMACULADA	***7273**
MATA	JAIMEZ	BEATRIZ	***5457**
MEDINA	SANTOS	EDUARDO	***7780**
MENDEZ	ABREU	DAVID	***6288**
MOLINA	HERNANDEZ	ADAN	***5755**
MONTELONGO	HERNANDEZ	WENDY	***5774**
MORAL	LORENZO	JAVIER	***5677**
MORALES	DIAZ	BENITO JONATHAN	***0425**
MUÑIZ	LAVERS	ALFREDO MARCOS	***6754**
NAVARRO	MESA	MARCIAL	***0360**

NOTEBAERT	HERNANDEZ	DAVID JORGE	***5427**
NUÑEZ	RODRIGUEZ	CARMEN NIEVES	***9650**
PAGEL	CAMBEIRO	GERHARD ALEJANDRO	***1340**
PALMERO	MARRERO	IRENE DE LOS REYES	***7299**
PEREZ	CORREA	LETICIA DE LOS REYES	***5541**
PEREZ	LUIS	MARIA DE LAS NIEVES	***1581**
PEREZ	PEREZ	MARIA DACIL	***7479**
PEREZ	QUINTANA	ESTHER	***7566**
PINEDA	SABINA	DAVID	***1383**
RAMOS	ASCANIO	VERONICA	***9583**
RIVERO	MORALES	ESMERALDA	***4703**
RODRIGUEZ	CARDENES	CAROLINA	***3302**
RODRIGUEZ	FUENTES	JUAN JOSE	***2700**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA ELIZABET	***2023**
RODRIGUEZ	HERRERA	CARLOS ALBERTO	***3072**
RODRIGUEZ	HERRERA	ISMAEL	***7668**
RODRIGUEZ	RIVERO	CARMEN NIEVES	***9895**
RODRIGUEZ	RIVERO	CARMEN NIEVES	***9895**
ROMERO	MARRERO	MANUEL	***6345**
ROMERO	MARRERO	MANUEL	***6345**
RUBIERA	DE SEVILLA	PABLO	***3732**
RUIZ	AFONSO	WILLIAM MARTIN	***0473**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
SALCEDO	UMPIERREZ	ISAAC	***9240**
SIERRA	DIAZ	ROBERTO	***5356**

TAVIO	HERNANDEZ	ACAYMO	***6423**
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
VALVERDE	LOZANO	JOSE JESUS	***9654**
VERA	LORENZO	HECTOR ALBERTO	***5654**
VIRO	RODAL	CARLOS	***1129**
ZARZA	RODRIGUEZ	CARMEN DOLORES	***1170**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ALBERTO	CRUZ	ITZIAR	***4010**	1 y 22
ATTAL	ATTAL	MUHAMAD CHAHM	***4053**	22 y 53
ROSA	GONZALEZ	MARIA ANGELICA DE LA	***0893**	13

Código	Motivo de exclusión definitiva
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c)
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

SEGUNDO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "**Z**", ya que no existe ningún aspirante admitido/a definitivamente cuyo apellido comience por las letra W, X e Y.

TERCERO.- El ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórica-práctica, se celebrará el **DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE 2024, a las 8:30 horas**, en el Pabellón Municipal de Deportes Pancho Camurria, sito en Calle Caracas, nº 4, de esta Ciudad.

CUARTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

QUINTO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

SEXTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

732 **32408**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 9 de febrero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3735/2022/RH APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 17 de enero de 2024 acordó ratificar las puntuaciones otorgadas a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionaria de carrera a **Doña Paula García-Talavera Trujillo, con D.N.I. nº ***2077****.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día el día 6 de febrero de 2024.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.116.1**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Código	**Denominación puesto**	**Gº**	**E/S**	**C/C**	**Vinc**	**Adm**	**CD**	**CE**	**Prov**	**Tit.**
F473	Técnico/a Superior de Cooperación Internacional y Nueva Vecindad	A1	E/TS		F	A4	24	635	C	08

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera."

II.- La Base Décima establece:

"1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.-Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- *En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia."

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F473, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.116.1, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que la aspirante propuesta manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

La aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionaria de carrera para la cobertura de una plaza de **Técnico/a Superior en Cooperación Internacional** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
Paula García-Talavera Trujillo	***2077**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante declarada aprobada presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO. - Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO | Área de Gobierno de Presidencia | Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

733 **31084**

Expediente nº.- **32/2024/RH**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"5.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, A EFECTOS DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el siguiente informe-propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El artículo 15, apartado 3, letra d) del Anexo I de la Normativa Interna de Personal Funcionario relativo al acuerdo con la representación sindical de la Policía Local, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005, dispone, conforme a la redacción aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, lo siguiente:

> "*Los funcionarios adscritos a las unidades operativas que trabajen en el turno de noche correspondiente al día de nochebuena (entre las 22,30 y 06,45 horas de la noche del 24 al 25 de diciembre), noche de fin de año (entre las 22,30 y 06,45 horas de la noche del 31 de diciembre al 1 de enero) y noche de reyes (entre las 22,30 y 06,45 de la noche del 5 de enero al 6 de enero), tendrán derecho a la retribución que correspondiese a servicios extraordinarios considerados las horas como festivas, ello sin perjuicio de la dieta que por nocturnidad les corresponda.*
>
> *Los funcionarios adscritos a las unidades operativas que trabajen en el turno de mañana correspondiente a los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero, tendrán derecho a la misma retribución que los servicios prestados en el turno de noche los días 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero*".

II.- En la sesión de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario celebrada el día 19 de diciembre de 2023 se aprobó, con el voto favorable de la todas las organizaciones sindicales presentes en la sesión (ASIPAL, CC.OO., UGT. Intersindical Canaria y CSIF), y el voto favorable de la Administración, lo siguiente:

> *"Modificación de la orden º 60, para adaptarla de forma similar al contenido de las órdenes de servicio nº 77 bis y 82 del año 2022, quedando afectados únicamente los días 24, 25 y 31 de diciembre del año en curso y los días 1 y 5 de enero del 2024, en los que, con relación a los permisos, solo se podrá disfrutar de los días de permiso por Navidad, y, asimismo modificación de la normativa interna en el sentido de que el personal de la Policía Local que realice los turnos de tarde del 25 de diciembre y del 1*

y 6 de enero tendrá el mismo tratamiento que se aplica en la actualidad a los que realizan los turnos de noches del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero y turnos de mañana del 25 de diciembre y 1 y 6 de enero, con efectos desde la adopción del presente acuerdo".

Así mismo, la Mesa Sectorial de Negociación de la Policía Local celebrada el mismo día adoptó igual acuerdo con idéntico contenido.

III.- Constan en el expediente certificación del Acuerdo adoptado, emitido por la Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta, de la Mesa de Negociación de Personal Funcionario.

IV.- Conforme al acuerdo alcanzado, el segundo párrafo del artículo 15, apartado 3, letra d) del Anexo I de la Normativa Interna de Personal Funcionario relativo al acuerdo con la representación sindical de la Policía Local quedaría redactado en los siguientes términos:

"Los funcionarios adscritos a las unidades operativas que trabajen en el turno de mañana y en el turno de tarde correspondientes a los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero, tendrán derecho a la misma retribución que los servicios prestados en el turno de noche los días 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero".

V.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica municipal señalando que "*se estima AJUSTADO a la legislación aplicable*", realizando ciertas observaciones que son subsanadas en la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El régimen jurídico de la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos/as se encuentra recogido en el Capítulo IV del Título III del TREBEP relativo al *"Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión"* entendiéndose por negociación colectiva "*el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública" (artículo 31.2).*

Por negociación colectiva se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública (artículo 31.2 TREBEP) y se sujeta a los principios previstos en el artículo 33.1 de: legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia. Así, el artículo 37 del TREBEP dispone que son materias objeto de negociación:

1. (…) *k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

II.- Según consta en los antecedentes de hecho del presente informe, se ha alcanzado un Acuerdo con las organizaciones sindicales, fruto del cual se debe proceder a modificar el Anexo de la Normativa Interna de Personal Funcionario relativo al acuerdo con la representación sindical de la Policía Local. Dicho acuerdo, producto de la negociación, se encuentra previsto en el art. 38 del TREBEP, que dispone al respecto lo siguiente:

"*1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de*

trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.(…) 3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente. (…). 4. Los Pactos y Acuerdos deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos. 5. Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen. 6. Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial. (…) 8. Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral. (…). 10. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación. 11. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes. 12. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido. 13. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerde mantener".

Así pues, conforme a lo expuesto, es necesario que se apruebe de manera expresa y formal el Acuerdo alcanzado, y se proceda dar efectividad al mismo, procediendo a modificar el Anexo de la Normativa Interna de Personal Funcionario.

III.- Desde el punto de vista de la naturaleza del acuerdo de modificación alcanzado, por ejemplo la Sentencia del Tribunal Constitucional 1/2003, de fecha 16 de Enero mantiene que *"…los productos de negociación colectiva en el ámbito de la función pública son instrumentos con capacidad y validez necesarias para colaborar en el desarrollo de los preceptos legislativos".*

IV.- En cuanto a las competencias para dictar el presente acto, le corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad conforme a lo establecido en el art. 127. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el mismo sentido que el Art. 48 Letra c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dentro de la Sección 3º, Capítulo I, del Título V (De la Administración del Ayuntamiento), que dispone que este órgano es competente para "*Determinar las instrucciones y límites a que deban atenerse los representantes de la Administración cuando procedan a la negociación con la representación sindical del personal funcionario o laboral, de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados, mediante su aprobación expresa y formal, y establecer las condiciones*

de empleo para los casos donde no se alcance el acuerdo en la negociación, de ahí que sea este órgano el competente para ratificar el acuerdo alcanzado".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuando la Corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno por acuerdo del Pleno, la función de elevar a la persona titular de la Alcaldía o través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios, en las materias que les corresponda se atribuye a los Concejales de área (art. 40.2.d).

V.- En atención a lo preceptuado en el art. 13.1 del reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el presente expediente administrativo requiere el informe preceptivo de los Servicios Jurídicos. En concreto, el apartado h) del citado artículo recoge, como asuntos en los que resulta preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, "*contratos, en los casos en que la legislación general aplicable exija la intervención de las asesorías jurídicas, y convenios celebrados por la Administración Municipal, cualquiera que fuere su naturaleza y modalidad, incluidos los acuerdos, pactos y convenios con empleados públicos*".

VI.- En atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según lo dispuesto en el acuerdo plenario de 18 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar validez y eficacia al acuerdo alcanzado, aprobando la modificación de la Normativa Interna del Personal Funcionario, quedando la redacción del segundo párrafo del artículo 15, apartado 3, letra d) del Anexo I de la Normativa Interna de Personal Funcionario relativo al acuerdo con la representación sindical de la Policía Local en los siguientes términos:

> *"Los funcionarios adscritos a las unidades operativas que trabajen en el turno de mañana y en el turno de tarde correspondientes a los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero, tendrán derecho a la misma retribución que los servicios prestados en el turno de noche los días 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero*".

Dicha modificación tendrá efectos a la fecha del acuerdo de la Mesa de Negociación de Personal Funcionarios, esto es, 19 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Teresa Hernández Martín, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Sección de Gestión de Personal

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

734 **31089**

Por Providencia de la Sra. Alcaldesa Accidental de fecha 24 de enero de 2024, se inicia expediente para el nombramiento del personal eventual, con fecha 1 de febrero de 2024, según denominación y retribuciones previstas en la plantilla y presupuesto, que se señala a continuación:

Resolución nº 2024/769 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 30 de enero de 2024, por la que se nombra como personal eventual:

- En el puesto de **Asesor/a de Gobierno,** Grupo A1/A2, a **Dª. Yolanda Mendoza Reyes**, de acuerdo con el Presupuesto vigente, percibirá las siguientes retribuciones:

  SALARIO BASE BRUTO MENSUAL…… 2.500 -Euros.
  DOS PAGAS EXTRAS (C/U) …… 2.500 -Euros.

- En el puesto de **Gestor/a de Gobierno,** Grupo C1/C2, a **D. Francisco Ruyman Arzola Díaz**, de acuerdo con el Presupuesto vigente, percibirá las siguientes retribuciones:

  SALARIO BASE BRUTO MENSUAL…… 1.900 -Euros.
  DOS PAGAS EXTRAS (C/U) …… 1.900 -Euros.

- En el puesto de **Gestor/a de Gobierno,** Grupo C1/C2, a **D. Maxime Hanquet**, de acuerdo con el Presupuesto vigente, percibirá las siguientes retribuciones:

  SALARIO BASE BRUTO MENSUAL…… 1.900 -Euros.
  DOS PAGAS EXTRAS (C/U) …… 1.900 -Euros.

- En el puesto de **Gestor/a de Gobierno,** Grupo C1/C2, a **D. Fabio González García**, de acuerdo con el Presupuesto vigente, percibirá las siguientes retribuciones:

  SALARIO BASE BRUTO MENSUAL…… 1.900 -Euros.
  DOS PAGAS EXTRAS (C/U) …… 1.900 -Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

735 **33182**

Por medio del presente y por resultar en paradero desconocido en los datos que obran en estas dependencias municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto Legislativo n° 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los familiares de las personas cuyos datos de identidad constan en la siguiente relación, para que en el plazo de DIEZ DÍAS a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comparezcan ante las oficinas municipales a efectos de renovación o traslado de los restos de sus familiares que ocupan nicho del Cementerio de este municipio, ya vencido en concesión:

Nombre y apellidos	Domicilio de familiares
Eduard KOHLER	Desconocido

Santa Úrsula, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

736 **33352**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 20 de noviembre de 2023 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo (en adelante R.D.L.) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por el artículo 95 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase del vehículo	**Cuota Tributaria**
A) Turismo:	
De menos de 8 caballos fiscales	17,47 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,16 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	100,42 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	123,98 €
De 20 caballos en adelante	154,96 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	115,24 €
De 21 a 50 plazas	164,12 €
De más de 50 plazas	194,99 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	58,51 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	115,24 €
De 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	164,07 €
De más de 9.999 Kg.	205,19 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	24,44 €
De 16 a 25 caballos fiscales	38,42 €
De más de 25 caballos fiscales	115,26 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. De carga útil	24,44 €
De 1.000 Kg a 2.999 Kg. De carga útil	38,42 €
De más de 2.999 Kg. De carga útil	115,26 €
F) Otros Vehículos	
Ciclomotores	6,13 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,13 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	10,47 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	29,63 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	41,92 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	83,32 €

Los vehículos denominados furgonetas mixtas y todo-terrenos tributarán como camiones.

No estarán sujetos a este Impuesto:

- Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de sus modelos, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

- Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3

El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por valor-recibo que se facilitará en el momento del pago por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Artículo 4

Se exige este impuesto en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.
b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.
c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.
d) El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuesto de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 5

En la recaudación y liquidación de este Impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6

Serán bonificados con el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, los vehículos clasificados como históricos.

Tendrán una bonificación del 100 por 100 los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la fecha de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directa nulas) y del 50 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos de motor eléctrico-combustión (híbridos o bimodales).

Las bonificaciones tienen carácter rogado y surtirán efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, pueden surtir efecto desde el alta del vehículo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración municipal.

Artículo 7.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana así como todos los correspondientes de titularidad de esta Entidad Local.

b) Los vehículos que correspondan al Cuerpo de Bomberos de este Término Municipal.

c) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Así mismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

d) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

e) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

f) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Así mismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras f) y h) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las

sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no prevista en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones que lo regularicen.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones que lo regularicen.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del testo íntegro de la modificación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2024, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

737 **33352**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 20 de noviembre de 2023 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.- Disposición general.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 en relación con el artículo 15, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con los artículos 104 a 110 del texto Refundido mencionado.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre el Incremento del valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier derecho real de disfrute limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. Tiene la consideración de terreno de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano; el que, de conformidad con el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características establecidas en el artículo 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia, está sujeto a él el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del citado impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que sean considerados o no como tales en el Catastro o en el Padrón de éste.

4. Estará asimismo sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales al efecto del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 3.- Actos no sujetos.

No estarán sujetos a este impuesto:

1. Las aportaciones de bienes y derechos hechas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que se verifiquen a su favor y en su pago y las transmisiones que se hagan a los cónyuges como pago de sus haberes comunes.

2. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos a consecuencia del incumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

3. No estarán sujetas a este impuesto las transmisiones de bienes relacionadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, efectuadas por los miembros de uniones estables de pareja, constituidas de acuerdo con las leyes de uniones de este tipo, siempre que hayan regulado en documento público sus relaciones patrimoniales.

4. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, a excepción de las previstas en el artículo 94, cuando no se integren en una rama de actividad.

5. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se hagan como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y al Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre las Sociedades Anónimas Deportivas.

6. En la posterior transmisión de los terrenos mencionados se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones relacionadas en los números anteriores.

Artículo 4.- Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiestan a consecuencia de:

a) La Constitución y la transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo que se establece en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o sus titulares de derechos reales que acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-Primera. Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia

municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

-Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

-Tercera. Que las rentas brutas del inmueble por todos los conceptos y sin excepción no excedan de un porcentaje, con relación al valor catastral, igual al interés legal del dinero más un punto en el momento del devengo.

A la solicitud de exención debe adjuntarse la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones indicadas y, en caso de que no exista o de ser insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de la misma.

1. También están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recae sobre las personas o las entidades siguientes:

-El estado y sus organismos autónomos.

-Las Comunidades Autónomas y sus entidades de derecho público de carácter análogo a los organismos autónomos del Estado.

-Las entidades sin finalidades lucrativas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 24/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Finalidades Lucrativas y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de disfrute limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin finalidades lucrativas, la exención del impuesto estará condicionada a que los mencionados terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención al impuesto sobre los bienes inmuebles.

-Las instituciones que tienen la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

-Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

-Las personas o entidades en favor de las cuales se ha reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

-Los titulares de concesiones administrativas revertibles en lo que se refiere a los terrenos afectos a estas concesiones.

-Cruz Roja Española.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de disfrute limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o aquélla en favor de la cual se contribuya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o aquélla que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o aquélla en favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6.- Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado lo largo de un periodo máximo de veinte años.
2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en este artículo.
3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en este apartado, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Para proceder a efectuar el cálculo alternativo de la base imponible conforme a lo señalado en este apartado, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud instando esta opción junto con la documentación íntegra acreditativa establecida por este Ayuntamiento, según modelo que consta en la sede electrónica y/o Registro General, en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la transmisión, cuando se trate de actos ínter vivos. En el supuesto que la transmisión sea por actos mortis causa la solicitud indicando la opción junto con la documentación íntegra deberá ser presentada por el sujeto pasivo antes que se gire la correspondiente liquidación.

Transcurrido los citados plazos se entenderá que desiste de la posibilidad del cálculo alternativo, procediéndose a girar la liquidación según el modelo objetivo establecido en el art. 6.2) de esta Ordenanza.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Los límites del periodo de generación son los siguientes:

a) Periodo inferior a 1 año, coeficiente 0,15.
b) Periodo de 1 año, coeficiente 0,15.
c) Periodo de 2 años, coeficiente 0,14.
d) Periodo de 3 años, coeficiente 0,15.
e) Periodo de 4 años, coeficiente 0,17.
f) Periodo de 5 años, coeficiente 0,18.
g) Periodo de 6 años, coeficiente 0,19.
h) Periodo de 7 años, coeficiente 0,18.

i) Periodo de 8 años, coeficiente 0,15.
j) Periodo de 9 años, coeficiente 0,12.
k) Periodo de 10 años, coeficiente 0,10
l) Periodo de 11 años, coeficiente 0,09.
m) Periodo de 12 años, coeficiente 0,09.
n) Periodo de 13 años, coeficiente 0,09.
o) Periodo de 14 años, coeficiente 0,09.
p) Periodo de 15 años, coeficiente 0,10.
q) Periodo de 16 años, coeficiente 0,13.
r) Periodo de 17 años, coeficiente 0,17.
s) Periodo de 18 años, coeficiente 0,23.
t) Periodo de 19 años, coeficiente 0,29.
u) Igual o superior a 20 años, coeficiente 0,45.

Estos coeficientes serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resulta ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta y el número de años por los que hay que multiplicar dicho porcentaje anual, solo se considerarán los años completos que integran el periodo impositivo, sin que proceda considerar, a este efecto, las fracciones de años de este periodo.

6. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tenga fijado en aquel momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. Sin embargo, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad, el impuesto se liquidará provisionalmente de acuerdo con éste.

En estos casos, se aplicará en la liquidación definitiva el valor de los terrenos obtenido de acuerdo con los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

Cuando esa fecha no coincide con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el terreno, aunque sea urbano, o integrado en un bien de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

7. En la constitución y la transmisión de derechos reales de disfrute limitativos del dominio, para determinar el importe del incremento de valor es necesario tomar la parte del valor del terreno proporcional al valor de dichos derechos, calculado mediante la aplicación de las normas

fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y, en particular, de los preceptos siguientes:

a) Usufructo.
b) Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.
c) En los usufructos vitalicios, se considera que el valor es igual al 70% del valor total del terreno si el usufructuario tiene menos de veinte años. Este valor minora a medida que la edad aumenta en la proporción del 1% menos por cada año de más, con el límite mínimo del 10% del valor total.
d) Si el usufructo constituido en favor de una persona jurídica se establece por un plazo superior a treinta años o por un tiempo indeterminado, fiscalmente debe considerarse una transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.
e) En caso de que haya dos o más usufructuarios vitalicios sucesivos, habrá que valorar cada usufructo sucesivo teniendo en cuenta la edad del usufructuario respectivo.
f) Uso y habitación.
El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
g) Nuda propiedad.

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno.

En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquélla que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refiere la letra d), la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

8. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o un terreno o del derecho a construir bajo el suelo, sin que eso presuponga la existencia de un derecho real de superficie, hay que aplicar el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor catastral que representa, con respecto a este valor, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, si no hay, el que resulta de establecer la proporción correspondiente entre la superficie o volumen de las plantas que se han de construir en el suelo o el subsuelo y la totalidad de superficie o volumen edificados una vez construidas dichas plantas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, habrá que atenerse, con el fin de establecer su proporcionalidad, al volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.

9. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente debe aplicarse sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, a menos que el valor catastral asignado a dicho terreno sea inferior, en cuyo caso, prevalecerá este último sobre el justiprecio.

10.Como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general que ha supuesto la modificación de los valores catastrales que se ha efectuado en este Municipio, se tomará como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40% a aplicar durante el ejercicio 2008, 2009 y 2010. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los vigentes hasta el 1 de enero de 2006. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 7.- Cuota tributaria. La cuota será el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible.

Artículo 8.- Tipo impositivo. El tipo impositivo es del 28%.

Artículo 9.- Correcciones de la cuota.

1. En las transmisiones mortis causa, cuando los adquirientes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de un 75% de la bonificación de la cuota. Dicha bonificación se aplicará de oficio. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante, durante los dos años anteriores a su muerte. El goce definitivo de esta bonificación permanece condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquiriente durante los tres años siguientes a la muerte del causante, salvo que muriera el adquiriente dentro de ese plazo.

2. En el caso de incumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado primero, el obligado tributario tendrá que satisfacer la parte de la cuota que hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada, más los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión de la vivienda o local/es, mediante la correspondiente autoliquidación.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la declaración de haberse realizado el hecho imponible a que se refiere el artículo 11 de esta Ordenanza, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en dicho artículo.

Artículo 10.- Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmite la propiedad del terreno, sea título oneroso o a título gratuito, inter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituye o se transmite cualquier derecho real de disfrute limitativo del dominio, en la fecha de la constitución o transmisión.

2. A efectos de lo que dispone el apartado anterior, se considera fecha de la transmisión:

a) En los actos o en los contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público o la de la resolución judicial y, si se trata de documentos privados, la de la incorporación o inscripción en un registro público o la de la entrega a un funcionario público en razón de su oficio, o bien desde la fecha en el que el adquiriente venga tributando en el impuesto sobre bienes inmuebles.

b) En las transmisiones mortis causa, la de la defunción del causante.

3. En caso de que se declare o se reconozca judicialmente o administrativamente que ha tenido lugar la nulidad, la rescisión o la resolución del acto o del contrato que determina la transmisión del derecho real de disfrute sobre ese contrato, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución del impuesto pagado siempre que dicho acto o contrato no lehaya comportado ningún efecto lucrativo y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución fue firme. Aunque el acto o el contrato no hayan producido efectos lucrativos, si la rescisión o la resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no le corresponderá ninguna devolución.

4. Si el contrato queda sin efecto por acuerdo mutuo de las partes contratantes, no procede la devolución del impuesto pagado, y será preciso considerarlo como un acto nuevo sometido a tributación. En esta calidad de mutuo acuerdo, tiene que considerarse la avenencia en acto de conciliación y asentimiento de la demanda.

5. La calificación de los actos o contratos entre los cuales se ha establecido alguna condición debe realizarse de acuerdo con las prescripciones del Código Civil. En caso de que sea suspensivo, el impuesto no tiene que liquidarse hasta que ésta no se cumpla. Si la condición es resolutoria, el impuesto se exige, salvo en el caso de que, cuando la condición se cumpla, se realice la oportuna devolución, según la regla del apartado 3 anterior. Se considera que la condición suspensiva se ha cumplido cuando el adquiriente ha entrado en posesión del terreno.

Artículo 11.- Gestión del impuesto.

1. El sujeto pasivo debe presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente para la liquidación del impuesto por parte de la Administración.

2. La declaración debe ajustarse a lo que los apartados siguientes prevén en todo aquello que les sea aplicable, y tienen que formalizarse en el impreso oficial, debiendo consignar en él los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar o comprobar la liquidación correspondiente.

3. Hay que presentar una declaración por cada una de las fincas o derechos transferidos, incluso en el caso de que se haya formalizado la transmisión en un solo instrumento, haciendo constar expresamente la referencia catastral.

Debe adjuntarse a dicha declaración el documento en que estén consignados los actos o los contratos que originen la imposición, así como también los justificantes de los elementos

tributarios necesarios para practicar la liquidación correspondiente y los que acrediten las exenciones y bonificaciones que el sujeto pasivo haya solicitado.

En el supuesto de que no se adjunte la documentación íntegra establecida en cada trámite, dentro del plazo establecido, este Ayuntamiento aplicará En caso de que el terreno esté situado en una vía sin denominación oficial o número de policía, deberá aportarse un plano o un croquis de la situación de la finca que indique su localización exacta.

4. Hay que presentar la declaración en los plazos siguientes, a contar desde la fecha en que tenga lugar el devengo del impuesto:

a) Si se trata de actos inter vivos, el plazo es de treinta días hábiles.
b) Si se trata de actos mortis causa, el plazo es de seis meses, prorrogables hasta un año si así lo solicita el sujeto pasivo.

Esta solicitud se deberá presentar dentro de los primeros seis meses y la prórroga se entenderá concedida, si transcurrido un mes desde la petición, no hay resolución expresa.

A la declaración se acompañará copia de la documentación establecida por este Ayuntamiento, según modelo que consta en la sede electrónica y/o Registro General del Ayuntamiento, en los que figuren los actos que originan la imposición, fundamentalmente la escritura pública en virtud de la cual se haya operado.

En el supuesto que no se adjunte la documentación íntegra establecida en cada trámite dentro del plazo establecido, este Ayuntamiento aplicará la fórmula de estimación objetiva para el cálculo de la base imponible, de conformidad con lo fijado en el art. 6.2) de esta Ordenanza.

5. Este Ayuntamiento podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella dentro de los plazos previstos en el apartado 4 de este artículo.

Artículo 12.- Notificaciones.

1. La Oficina Municipal de Gestión tributaria, debe practicar las liquidaciones de este impuesto, y deben notificarse íntegramente al sujeto pasivo, indicando los plazos de pago y los recursos procedentes.

2. Las notificaciones deben practicarse en el domicilio señalado en la declaración. No obstante, la notificación puede entregarse en mano, en el momento de presentación de la declaración al interesado o persona autorizada a tal efecto.

3. Cualquier notificación que se haya intentado hacer en el último domicilio declarado por el contribuyente (siempre que no se haya justificado el cambio) es eficaz en derecho con carácter general.

4. Cuando haya diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación debe notificarse a la persona cuyo nombre se haya presentado la declaración. Dicha persona está obligada a satisfacerla, y sólo procederá la división de la cuota devengada por un acto o negocio jurídico en caso de que se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos obligados al pago.

Artículo 13.- Igualmente, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos previstos por la letra a) del artículo 5 de esta Ordenanza, siempre que se haya constituido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o que transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos previstos por la letra b) del citado artículo, el adquiriente o la persona en favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 14.-
Los notarios también están obligados a enviar al Ayuntamiento, durante la primera quincena de cada trimestre, una lista o un índice que incluyan todos los documentos que han autorizado que pongan de relieve la relación del hecho imponible de este impuesto, a excepción de los actos de última voluntad. También están obligados a enviar, en el mismo plazo, una lista de documentos privados que comprendan los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para el conocimiento y legitimación de firmas. Se entiende que lo que prevé este apartado es independiente del deber general de colaboración establecido por la Ley General Tributaria.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.
En todo lo que se refiere a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, debe aplicarse el régimen regulado por la Ley General Tributaria y las disposiciones que le complementan y desarrollan.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, quedan derogadas la "Ordenanza fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles", publicada en el BOP nº183, de fecha 31 de diciembre de 2012, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la modificación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

738 **33352**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 20 de noviembre de 2023 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

FUNDAMENTO Y REGIMEN
Artículo 1.-

De conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo (en adelante R.D.L.) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, se regula por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE
Artículo 2.-

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente Licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponde a este Ayuntamiento.

DEVENGO
Artículo 3.-

El Importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2.° anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente Licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS
Artículo 4.-

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económico o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las mismas; en los demás casos se considerará contribuyente a quién ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

RESPONSABLES
Artículo 5.-

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichos situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE
Artículo 6.-

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 7.-

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 3 por ciento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES
Artículo 8.-

Conforme a lo establecido artículo 103, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se reconoce las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
b) Una bonificación del 50% sobre la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan que la correspondiente homologación de la Administración competente. Excepto nuevas edificaciones.
c) Una bonificación del 50% por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referente a las viviendas de protección oficial.
d) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las citadas bonificaciones no son aplicables simultáneamente.

La concesión de las bonificaciones citadas serán otorgadas por la Junta Local de Gobierno, excepto la establecida en el apartado a) que debe ser acordada por acuerdo del Pleno; previo trámite del oportuno expediente administrativo

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN
Artículo 9.-

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:
En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.
En función de los índices o módulos que se establezca en esta Ordenanza fiscal.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa a través del informe del Técnico Municipal que exprese el coste final de la construcción aplicando los valores unitarios según el tipo de construcción utilizado, establecidos en el correspondiente Colegio Profesional , modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad correspondiente.

Artículo 10.-

1. El Ayuntamiento una vez concedida la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras, efectuará la correspondiente liquidación tributaria provisional.

Artículo 11.-

La recaudación, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación y demás legislación general tributaria del Estado y en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
Artículo 12.-

En toda lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúa la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

739 **33352**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 20 de noviembre de 2023 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN
Artículo 1.

1. El Impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 60 a 077 de Real Decreto Legislativo (en adelante R.D.L.) 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 72.3, 72.4 y 72.5 del citado Texto Refundido en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del repetido Texto Refundido.

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 2

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio (Art. 73.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

Bienes Urbanos, porcentaje	0,40 %
Bienes Rústicos, porcentaje	0,73 %

Se establece el tipo de gravamen a los bienes inmuebles de características especiales en 0,60 %, conforme establece el artículo 72.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendidos a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

Código	*Usos*	*Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado*	*Tipo de gravamen diferenciados*
C	*Comercial*	*157.335,28*	*0,80%*
T	*Ocio y Hostelería*	*117.783,87*	*0,60%*

Artículo 3
Estarán exentos del Impuesto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles rústicos y urbanos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de nueve (9,00) euros y tres (3,00) euros respectivamente, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración para los inmuebles rústicos, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77, de este Real Decreto.

CAPITULO IV. BONIFICACIONES
Artículo 4. Viviendas de protección oficial.
Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Canarias, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los tres períodos impositivo siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 5.- Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.
Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguientes a aquel en que se solicite.

Artículo 6.- Familias numerosas.
1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en la Villa Histórica de Santiago del Teide, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación, aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- Certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

Valor catastral vivienda habitual	**Categorías**	
	General	Especial
Hasta 120.000 euros	60%	90%
Superior 120.000 euros	30%	50%

Artículo 7. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.
1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 20 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m^2 por cada 100 m^2 de superficie construida.

2. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

4. Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 8
Carácter rogado. Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición.

Artículo 9
Compatibilidad. Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

DISPOSICION FINAL
Una vez efectúe la publicación del texto íntegro de la modificación de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2024 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

ANUNCIO

740 **31696**

Expediente: 3339-2017

Mediante Decreto de Alcaldía número 297, de fecha 08/02/2024, del Il. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, se aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar que se expresan a continuación, sobre los cuales el Plan General de Ordenación prevé la ejecución de un Centro de Salud, por tanto, uso público; En concreto en las siguientes parcelas catastrales (parte de cada una clasificada y categorizada como suelo urbano consolidado):

Parcela catastral 1790903CS2319S0001FE, se corresponde con la finca registral 1191 (folio 212 Libro 21 Tomo 280) del Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos.

Parcela catastral 0590120CS2318N0001GQ, se corresponde con la finca registral 66 (folio 182 Libro 87 Tomo 1062) del Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca Registral	Referencia Catastral	Superficie según catastro	Superficie según escrituras	Superficie sobre cartografía	Superficie a expropiar	Resto de superficie	Titular Catastral	Titular escrituras	Titular registral
1191 CRU: 38002000663073	1790903CS2319S0001FE	2.962,00 m²	2.830,00 m²	2.917,50 m²	597,91 m²	2.319,59 m²	Francisco Gorrín Morales	Francisco Gorrín Morales	Francisco Gorrín Martín
66 CRU: 38002000456460	0590120CS2318N0001GQ	1.831,00 m²	2.779,00 m²	2.302,50 m²	525,80 m²	1.776,70 m²	Cesar Gorrín Benitez	Cesar Gorrín Benitez	Cesar Gorrín Benitez

De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación, pueden aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Los interesados podrán analizar el expediente administrativo en la Oficina Técnica Municipal en el horario correspondiente, facilitándoseles copia de los documentos que precisaran, en especial, de los informes técnicos de fecha 26 de enero de 2024.

Los Silos, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

741 **31984**

Expediente nº: 2835/2017

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0161 de fecha 09/02/2024 se aprobaron las siguientes "Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Valverde" así como su convocatoria en los siguientes términos:

"(…) BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VALVERDE.

PRIMERA: OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza vacante de Oficial Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, para su provisión por el sistema de promoción interna, conforme a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 2022-0636 de fecha 19/05/2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25/05/2022 y Boletín Oficial de Canarias n.º 103 de fecha 26/05/2022, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

SEGUNDA: PUBLICIDAD:

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

TERCERO: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de la plaza convocada:

a) Ser funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Valverde en el empleo de Policía Local.

b) Tener la nacionalidad española.

c) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

f) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras administraciones y no estar en situación de segunda actividad.

g) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción.

i) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, además del permiso de la clase A2 o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en practicas.

j) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

k) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las funciones encomendadas, lo cual se acreditara con la presentación de certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza.

A dichos efectos este Certificado Médico se presentara extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente “el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local y para las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria”.

Dicho certificado se acompañara de una declaración de la persona opositora en la que conste que autoriza al Ayuntamiento de Valverde a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones medicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas

otras estime oportuno el Tribunal **(Declaración habilitada en el procedimiento electrónico de solicitud).**

l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa **(Declaración habilitada en el procedimiento electrónico de solicitud).**

m) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

CUARTO: SOLICITUDES:

1. Presentación de solicitudes: Forma.

a). Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través del procedimiento que se habilite en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento https://aytovalverde.sedelectronica.es., debiendo seguir las instrucciones que se indiquen y adjuntar la documentación que consta en el apartado siguiente, siendo necesario, como requisito previo para la inscripción, el poseer un certificado digital válido de persona física.

b). Las solicitudes reunirán los requisitos genéricos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

c). La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos; asimismo, los interesados dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Documentación a adjuntar.

A la correspondiente solicitud realizada por la Sede Electrónica se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

2.1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

2.3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. **(Declaración habilitada en el procedimiento electrónico de solicitud).**

2.4. Declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. **(Declaración habilitada en el procedimiento electrónico de solicitud).**

2.5. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. **(Declaración habilitada en el procedimiento electrónico de solicitud).**

2.6. Autorización para la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08). **(Declaración habilitada en el procedimiento electrónico de solicitud).**

2.7. Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

2.8. Permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

2.9. Certificado médico según lo establecido en la Base Tercera apartado k) y m).

2.10. Certificado acreditativo de la condición de funcionario/a de carrera del empleo de Policía Local de cualquier Cuerpo de la Policía Local de Canarias, con una antigüedad mínima en el mismo de dos años y de no hallarse en situación de segunda actividad.

3. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como el extracto en el Boletín Oficial de Canarias, mediante de la presentación de la solicitud por el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

a) Requisitos:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas deberán realizar la solicitud y adjuntar la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria en el procedimiento habilitado para esta convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte en los términos

establecidos en la convocatoria en cuestión, en estos supuestos y previa audiencia al interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

b) Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artº. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

c) Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y todos sus miembros deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo de titulación en que estén encuadradas las plazas convocadas, es decir, Grupo C, Subgrupo C1.

Estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente. Funcionario/a de carrera designado por el Alcalde Presidente.

b) Secretario/a. Funcionario/a de carrera designado por el Alcalde Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

c) Seis vocales designados de la siguiente forma:

1º Vocal: Un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

2º Vocal: Un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

3º Vocal: Un/a funcionario/a en materia de formación propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

4º, 5º y 6º Vocal: Funcionarios/as de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases, designados/as por el Alcalde Presidente.

Suplentes: se designarán Funcionarios/as suplentes de todos los miembros del Tribunal para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las Sesiones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La composición del Tribunal Calificador se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con las lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo cuarto, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

selección de funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Asesores especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/La Secretario/a tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Calendario de la realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal emitirá el correspondiente anuncio en el tablón del Ayuntamiento de Valverde y en la página www.aytovalverde.es, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, con excepción de que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso será con entera conformidad por escrito de los/las opositores/as y el tribunal.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.2. Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

OCTAVO: SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y el proceso selectivo constará de las siguientes fases en el siguiente orden:

8.1) Oposición.

8.2) Concurso de méritos.

8.3) Curso Selectivo de formación.

8.4) Periodo de Prácticas.

8.1) FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

8.1.1) Aptitud Física.

8.1.2) Psicotécnica.

8.1.3) Conocimientos.

8.1.4) Idiomas.

8.1.1. Prueba de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio, el ejercicio consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo I, punto 3.2 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008). Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

- Salto Horizontal.

- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los/as aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto".

La calificación final de los aspirantes será de APTO o NO APTO. Solo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

8.1.2. Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, la valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 26 de marzo de 2008).

Esta prueba será realizada por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado de APTO o NO APTO. Serán eliminados los/las aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo.

8.1.3. Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de un ejercicio teórico y supuestos prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008:

a) Ejercicio teórico: test.

Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el **Anexo I.**

* 60 preguntas concretas para el empleo de Oficial, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

P = (Nº Aciertos - (Nº Errores/3) / nº total preguntas) x 10

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

b) Supuestos prácticos:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en la Parte Específica del **Anexo I.** El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

b.2. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar este ejercicio, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y, no apto, en la media.

b.3. Se valorara, en la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso y la claridad de ideas.

b.4. Para el desarrollo de esta prueba los/as aspirantes podrán llevar los textos legales.

8.1.4. Prueba de idiomas.

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: **inglés, francés o alemán.**

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

La presente prueba será realizada por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. Constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los recogidos en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008).

PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN.- La calificación definitiva de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios, eliminatorios y obligatorios, exceptuando los calificables como aptos o no aptos, más la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario (idiomas).

Una vez finalizada dicha calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, con expresión de la plaza objeto de la convocatoria.

Revisión de las calificaciones. Las calificaciones resultantes de cada una de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, de **tres (3) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido tablón de anuncios, para solicitar la revisión de las mismas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en dicho Tablón de anuncios.

8.2.) FASE CONCURSO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 9 PUNTOS).-

8.2.1) Fase de concurso y valoración de méritos:

Esta fase será posterior a la de oposición y respecto a los aspirantes que han superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar, deberá aportarse mediante registro de entrada en este Ayuntamiento, dentro del plazo de **10 días hábiles** desde que se publique la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, estos méritos deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, tal y como se recoge en el artículo 20.4 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas

de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).

En ningún caso podrá ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

El Tribunal calificará los méritos presentados por los/las aspirantes conforme a la siguiente relación, otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrá en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la fase concurso no podrá obtener en su totalidad una puntuación superior a los **9 puntos.**

8.2.2) Méritos a valorar.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

a) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 3 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un **máximo de 3 puntos:**

-Antigüedad derivada de servicios prestados en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cualquiera que sea la categoría profesional: **0,15 puntos por año completo.**

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos)

Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje, que versen sobre materias relacionadas con las funciones las funciones propias de la plaza convocada, se valorarán, hasta un máximo de **2 puntos**, según se indica:

* Realizados por la Academia Local de Seguridad, u homologados por esta, así como aquellos impartidos en centros públicos:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos	
DURACIÓN	**PUNTOS**
Cursos con duración de 100 o más horas	0,24 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas	0,16 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas	0,08 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas	0,04 puntos

Cursos con sólo asistencia	
DURACIÓN	**PUNTOS**
Cursos con duración de 100 o más horas	0,12 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas	0,06 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas	0,04 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas	0,02 puntos

* Realizados por otros centros homologados:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos	
DURACIÓN	**PUNTOS**
Cursos con duración de 100 o más horas	0,12 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas	0,06 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas	0,04 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas	0,02 puntos

Cursos con sólo asistencia	
DURACIÓN	**PUNTOS**
Cursos con duración de 100 o más horas	0,06 puntos
Cursos de duración entre 50 y 99 horas	0,03 puntos
Cursos de duración entre 20 y 49 horas	0,02 puntos
Cursos de duración menor de 20 horas	0,01 puntos

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

-Si sólo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.

-Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

-Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Local de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Titulaciones Académicas, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto).

Serán objeto de valoración las titulaciones oficiales que guarden relación directa con las tareas y funciones del puesto al que se opte, hasta un máximo de **1 punto**, de acuerdo al siguiente detalle:

• Título oficial de doctor: 1 punto.

• Títulos oficiales de licenciado o máster: 0,80 puntos.

• Título oficial de grado universitario: 0,60 puntos.

• Título oficial de diplomado: 0,40 puntos.

• Título oficial de Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,20 puntos.

• Título oficial de Ciclo Formativo de Grado Medio: 0,10 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior.

En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se tenga más de una.

d) Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto):

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros oficiales de la Unión Europea, excluido el castellano y demás lenguas españolas, así como el evaluado, en su caso, en la Prueba de Idiomas establecida en el apartado 8.1.3), y previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

• Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos

• Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos.

• Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos.

• Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más certificados del mismo idioma sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

e) Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial (puntuación máxima 1 punto):

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de **1 punto.**

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, según el siguiente detalle:

• Por libro publicado en relación con la Seguridad: 1 punto.

• Por capítulo de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,50 puntos.

• Por artículo inédito publicado en revistas especializadas en la Seguridad: 0,20 puntos.

f) Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones (puntuación máxima 1 puntos)

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las distintas entidades hasta un máximo de 0,90 puntos:

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial: 0´25 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial: 0´075 puntos.

- Por estar en posesión del Verode: 0´20 puntos.

- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes: 0´05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.

- Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial: 0´05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.

8.2.3) Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse de servicios prestados en el M.I. Ayuntamiento de Valverde Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2) Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará el Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

3) Cursos de formación y perfeccionamiento: Para su acreditación se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante el correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Colegio Oficial correspondiente o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

5) Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: Mediante la presentación del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
- Por capítulos de libros: fotocopia de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

- Por libros: fotocopia de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

- Por actividad docente: Certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: Se acreditarán mediante fotocopia la resolución o diploma otorgado.

Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

PUNTUACIÓN FASE CONCURSO:

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación, con expresión de la plaza objeto de la convocatoria.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de **TRES días hábiles** para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

8.2.) PUNTUACIÓN TOTAL CONCURSO- OPOSICIÓN:

Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso y será la que determine el orden de prelación de los/las aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

EMPATES.-

En los supuestos de empate se atenderán a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico; 2º) Ejercicio Tipo Test.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor marca obtenida en el ejercicio de resistencia aeróbica (Test de Cooper); 2º) Mejor marca obtenida en el ejercicio de Salto horizontal; 3º) Mejor marca obtenida en el ejercicio de adaptación al medio acuático.

ORDEN DE PRELACIÓN.-

El nombramiento del aspirante propuesto para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la fase oposición y concurso.

El Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, deba incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando el aspirante aprobado, antes de ser nombrado como funcionario/a en prácticas, renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anulará las actuaciones respecto de este y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quien haya superado el proceso selectivo tomarán posesión como "Policía en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Valverde, Escala Básica, Empleo de Oficial (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.4) FASE CURSO SELECTIVO.-

El aspirante que haya superado la fase de oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario/a en prácticas, ha de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de APTO o NO APTO, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Valverde, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, si el funcionario/a en prácticas lo ha superado así como si estuviera exento de su realización. El aspirante comprendido en esta lista deberá superar un periodo de prácticas.

8.5.) FASE PERIODO DE PRÁCTICAS.-

Con independencia del módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, el aspirante que haya superado el curso selectivo, o, en su caso, hubiere sido declarado exento de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Temporal y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por el Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutoría de las prácticas, calificará al aspirante como APTO o NO APTO. El aspirante que obtenga la calificación de no apto queda excluido del proceso selectivo correspondiente o elevará al órgano competente, la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante declarado apto.

Quien supere el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sea nombrado funcionario/a de carrera continuará como funcionario/a en prácticas y quien no lo superase, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que el aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo y no hubiese obtenido plaza por falta de vacantes y que siga al funcionario propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar las fases del curso selectivo y del período de prácticas y así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede cubierta si fuere posible.

NOVENO: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiere superado será nombrado funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario/a de carrera deberá efectuarse en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para el aspirante que supera el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquel que de conformidad con la legislación vigente quedara en su día exento de realizar los referidos cursos selectivos.

En el caso de que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMO: IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA
DERECHO PENAL

Tema 1. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 2. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 3. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 4. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 5. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 6. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 7. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 8. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 9. De la denuncia y la querella. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas. El juicio sobre faltas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 13. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 14. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 15. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 16. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 17. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 18. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 19. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 20. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 21. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 1/1992, de 21 de febrero). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana.

Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 25. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 26. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 27. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 29. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 30. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 31. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR:

Tema 32. Características del Municipio de Valverde: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés.

Tema 33. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 34. Ordenanza reguladora de Seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Valverde.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la normativa general y pertinente de aplicación.(….)”

Valverde, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

742 **33038**

Expediente: 6128/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 2024, la Resolución n.º0269 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de lista de reserva), ofertándose una (1) plaza de Técnico Operador de Ordenadores, Grupo IV.

ANTECEDENTES

Visto Decreto de Alcaldía Visto Decreto de Alcaldía n.º 2089 de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Vista Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”,

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de noviembre de 2023, de número 283, en la cual se abre período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza de Técnico Operador de Ordenadores, correspondiente a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizado el día 28 de diciembre de 2023.

Contemplando, que examinadas las solicitudes presentadas para las plaza antes referenciada, la misma no adolece de ningún defecto, por lo que no procede abrir plazo de subsanación, estando todos los aspirantes admitidos.

Vista la Resolución del listado definitivo de admitidos y excluidos para la plaza de Técnico Operador de Ordenadores de número 2024-0106, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de enero de 2024 y número 13, donde se designa la composición del Tribunal Calificador y se emplaza al mismo para su constitución en la siguiente fecha:

- Una (1) plaza de Técnico Operador de Ordenadores: Tribunal constituido el día 05 de febrero de 2024, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja y estando publicado el Anuncio durante 3 días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista **DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO OPERADOR DE ORDENADORES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
RIVAS HERNÁNDEZ, IVAN	****4013*	10

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , de acuerdo con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plaza de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Villa de Breña Baja, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

743 **33043**

Expediente: 6129/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 2024, la Resolución n.º0268 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de lista de reserva), ofertándose una (1) plaza de Ordenanza, Grupo IV.

ANTECEDENTES

Visto Decreto de Alcaldía Visto Decreto de Alcaldía n.º 2089 de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Vista Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”,

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de noviembre de 2023, de número 283, en la cual se abre período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza de Ordenanza, correspondiente a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizado el día 28 de diciembre de 2023.

Contemplando, que examinadas las solicitudes presentadas para las plaza antes referenciada, la misma no adolece de ningún defecto, **por lo que no procede abrir plazo de subsanación,** estando todos los aspirantes admitidos.

Vista la Resolución del listado definitivo de admitidos y excluidos para la plaza de Ordenanza de número 2024-0107, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de enero de 2024 y número 13, donde se designa la composición del Tribunal Calificador y se emplaza al mismo para su constitución en la siguiente fecha:

- Una (1) plaza de Ordenanza: Tribunal constituido el día 05 de febrero de 2024, a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja y estando publicado el Anuncio durante 3 días hábiles en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista **DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN
DÍAZ CABRERA, DELFIN	****5351*	10

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , de acuerdo con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plaza de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Villa de Breña Baja, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

744 **32763**

Expediente n.º: 2998/2021

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 13 de diciembre de 2021 la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio) correspondiente a las plazas señaladas en dicha Oferta y que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, así como una posterior modificación en el mismo Boletín con número 159, de 30 de diciembre de 2022.

Habiéndose advertido errores en dicha Oferta de Empleo Público y acordándose su modificación mediante acuerdo de la Mesa de Negociación del Colectivo de Funcionarios y Personal Laboral del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, adoptado el 31 de enero de 2024.

Habiéndose ratificado las referidas rectificaciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de febrero de 2024, la Oferta de Empleo Público resulta como a continuación se reseña:

Nº Plazas	Denominación de Plazas	Grupo	Acceso
1	Animador/a Casa Mayores	IV	Concurso
1	Animador/a Socio Cultural	IV	Concurso
2	Aparejador/a	II	Concurso
1	Asesor/a Jurídico/a	I	Concurso
7	Auxiliar Administrativo/a	IV	Concurso
8	Auxiliar Geriatría	IV	Concurso
1	Auxiliar Informática	IV	Concurso
2	Auxiliar Ludoteca	IV	Concurso
2	Bibliotecario/a	III	Concurso
5	Administrativo/a	III	Concurso

1	Carpintero/a	IV	Concurso
2	Cocinero/a	IV	Concurso
4	Conductor/a	IV	Concurso
1	Conserje	V	Concurso
1	Director/a Banda Música	IV	Concurso
1	Director/a Casa Mayores	III	Concurso
1	Diseñador/a Gráfico	IV	Concurso
1	Educador/a Familiar	II	Concurso
1	Encargado/a Obra	IV	Concurso
1	Fisioterapeuta	II	Concurso
3	Fontanero/a	V	Concurso
10	Limpiador/a	V	Concurso
6	Monitor/a de deportes	IV	Concurso
4	Oficial 1	IV	Concurso
4	Oficial 2	IV	Concurso
8	Peones de limpieza jardinería	V	Concurso
1	Psicólogo/a	II	Concurso
1	Sepulturero/a	V	Concurso
1	Supervisor/a Casa Mayores	IV	Concurso
2	Técnico/a Aedl	II	Concurso
1	Técnico/a Catastro	III	Concurso
1	Técnico/a Cultura	III	Concurso
1	Técnico/a Deportes	III	Concurso
1	Técnico/a Juventud	II	Concurso
1	Técnico/a Informático	III	Concurso
1	Técnico/a Igualdad y Participación	III	Concurso
1	Técnico/a Turismo	II	Concurso
2	Trabajador/a Social	II	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de las estipulaciones previstas en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las que sean de aplicación en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Villa de Buenavista del Norte, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

Departamento: Recaudación

ANUNCIO

745 **32405**

Expte. núm.: 275/2024.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024 ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA", correspondiente al ejercicio de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón quedará definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro, en período voluntario, desde el 20 de marzo al 22 de mayo del presente ejercicio, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de La Libertad nº 1, de lunes a viernes, en horario de nueve (9,00) a trece (13,00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garachico, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Recaudación

ANUNCIO

746 **32407**

Expte. núm.: 443/2024.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024 ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE", correspondiente al ejercicio de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón quedará definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro, en período voluntario, desde el 03 de marzo al 03 de mayo del presente ejercicio, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de La Libertad nº 1, de lunes a viernes, en horario de nueve (9,00) a trece (13,00) horas, y mediante ingreso o transferencia en la cuenta, de titularidad municipal, número ES23 2100 6747 3322 0004 6250 (CaixaBank).

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Garachico, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Servicios Generales. Padrón Habitantes

ANUNCIO

747 **31096**

No habiéndose podido practicar la notificación de Archivos, Desestimaciones, Pérdidas de Objeto y Requerimientos de Documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

DNI	CONCEPTO	DIRECCION DE COMPARECENCIA	FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACION	PLAZO ALEGACIONES
78641873C	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	19/09/2022 20/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
Z0041526Q	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	19/09/2022 20/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
78631263J	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04/01/2023 08/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
Y5090796J	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	09/02/2023 10/02/2023	Diez Días a partir de la publicación
ZL043280	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	09/02/2023 10/02/2023	Diez Días a partir de la publicación
42344799M	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	24/02/2023 27/02/2023	Diez Días a partir de la publicación
42033473F	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	28/11/2023 29/11/2023	Diez Días a partir de la publicación

78591057B	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	28/11/2023 29/11/2023	Diez Días a partir de la publicación
43386722M	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
06309409A	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11/12/2023 12/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
Y2659789Z	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
43346525N	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12/12/2023 13/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
M079995	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12/12/2023 13/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78633019K	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12/12/2023 13/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78637017V	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12/12/2023 13/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
43361248S	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
43355791D	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08/08/2023 09/08/2023	Diez Días a partir de la publicación
XDD836687	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12/12/2023 14/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
76733025B	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	09/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
Y7449764D	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	13/12/2023 14/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
Z0732193Q	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	13/12/2023 14/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78611391J	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023 26/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78642310C	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	15/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78613334R	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023 22/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
54047543G	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	26-12-2023	Diez Días a partir de la publicación
43799080L	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023 22/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
X0634448Q	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	26-12-2023	Diez Días a partir de la publicación
53589343X	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023 22/12/2023	Diez Días a partir de la publicación

46531136C	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	30/11/2023	Diez Días a partir de la publicación
78620981N	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
X7364596L	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023 22/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78572655D	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
AAC987989	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	24/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
Y5855695R	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	15/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
04727668H	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	15/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
43385497C	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
43846575L	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	21/12/2023 22/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78622257T	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	22/12/2023 27/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78608836B	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	22/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
Z1098123Q	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	22/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78621859Q	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	03/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
Z0308024J	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	26/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78409433H	Requerimiento Documentación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	12/12/2023 13/12/2023	Diez Días a partir de la publicación
78649053R	Archivo	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	10/10/2022 11/10/2022	Diez Días a partir de la publicación
Y8682180Q	Archivo	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
43365975G	Archivo	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04/01/2024 08/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
78639895c	Archivo	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	13/10/2022	Diez Días a partir de la publicación
Y8759508H	Archivo	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	14-01-2024	Diez Días a partir de la publicación
33425067H	Archivo	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	14-01-2024	Diez Días a partir de la publicación
Y8694462Q	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	09/01/2024 10/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
45708573Y	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/09/2022 07/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
78700221V	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/09/2022 07/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
78624722G	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/09/2022 07/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
X2797134N - L64JCYV0Y	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/09/2022 07/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
78637480C	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/09/2022 07/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
78643371T	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/09/2022 07/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
78629968Y	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	07/09/2022 08/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
142943261	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	06/09/2022 08/09/2022	Diez Días a partir de la publicación
78699206Z	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11/10/2022 13/10/2022	Diez Días a partir de la publicación
43849250A	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04/01/2024 08/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
78707756P	Desestimación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04/01/2024	Diez Días a partir de la publicación
41836189V	Pérdida de Objeto	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	04/01/2024 08/01/2024	Diez Días a partir de la publicación

Villa de Los Realejos, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Recursos Humanos

ANUNCIO

748 **31077**

Expediente 1612/2023

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1104/2023, de 25 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de nueve plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 247/2024, de 8 de febrero, por el que se aprueba la **relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**:

"En relación con el expediente núm. 1612/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, pertenecientes al **Grupo profesional IV**, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1104/2023, de 25 de julio**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de NUEVE plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público,** y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases** específicas **fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1952/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas **y se**

amplía el plazo para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024**, inclusive.

IV.- En dicho período se han presentaron un total de 27 instancias, formuladas por las personas que, a continuación, se relacionan:

DNI	Apellidos, Nombre	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	2023-E-RC-6341	04/12/2023 8:02
***7440**	RAMOS LUIS, VICTOR MANUEL	2023-E-RE-1449	03/12/2023 18:27
***4561**	PALMES GONZALEZ ANA MARIA	2023-E-RE-1452	04/12/2023 9:38
***4157**	CAMPOS GOYA ANA LUCIA	2023-E-RE-1456	04/12/2023 17:38
***9050**	FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO	2023-E-RE-1464	05/12/2023 17:57
***2265**	MOVILLA FERNÁNDEZ MÓNICA	2023-E-RE-1477	08/12/2023 21:50
***0070**	VALLADARES GOYA JOSE MANUEL	2023-E-RE-1481	11/12/2023 12:45
***2005**	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	2023-E-RE-1483	11/12/2023 13:01
***5606**	CANINO AVILA MARIA BEGOÑA	2023-E-RE-1490	12/12/2023 8:14
***0935**	RODRIGUEZ CORREA GLORIA JANET	2023-E-RC-6535	13/12/2023 12:13
***2421**	MACHIN SANCHEZ MERCEDES	2023-E-RE-1503	13/12/2023 12:21
***4464**	PADILLA ARBELO MARÍA ISABEL	2023-E-RE-1554	20/12/2023 14:11
***3807**	GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	2023-E-RE-1558	21/12/2023 12:40
***3823**	AVILA AFONSO CARMEN DOLORES	2023-E-RE-1570	22/12/2023 12:57
***3706**	HERRERA MARTIN MARIA ISABEL	2023-E-RE-1531	15/12/2023 23:45
***6006**	IZQUIERDO HERNANDEZ, MARIA GORETTI	2023-E-RE-1574	22/12/2023 22:31
***6309**	MARTÍN REYES VANESA	2023-E-RE-1597	27/12/2023 21:30
***5715**	RAVELO GONZALEZ ESAU	2023-E-RE-1616	30/12/2023 16:10
***7488**	GONZALEZ FUENTES COROMOTO	2024-E-RE-11	02/01/2024 19:17
***4166**	ABREU ABAD JUAN PEDRO	2024-E-RE-7	02/01/2024 13:25
***3589**	HERNANDEZ DOMINGUEZ SARA	2024-E-RE-15	03/01/2024 17:11
***1035**	DE LA ROSA RAMIREZ CARLOS ANDRES	2024-E-RE-59	07/01/2024 17:53
***5947**	NAVARRETE BETANCOURT YASNAY	2024-E-RE-63	07/01/2024 22:59
***7363**	IZQUIERDO TORRES MARIA ELENA	2024-E-RE-122	11/01/2024 20:59
***7440**	RODRIGUEZ RAMOS ESTEFANIA	2024-E-RC-310	17/01/2024 10:26
***5400**	MARTÍN REYES BEATRIZ	2024-E-RE-178	24/01/2024 14:06
***9362**	PÉREZ PEREZ NIEVES MARIA	2024-E-RE-192	26/01/2024 16:37

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De las solicitudes de participación**.**

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen el presente proceso:

"[…] *4.1. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos, en virtud de lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*

Administraciones Públicas, ***se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través del modelo de instancia general previsto en el apartado de "Trámites destacados" de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal*** *(https://elsauzal.sedelectronica.es),* ***al que deberá acompañar el formulario oficial de este proceso (ANEXO I Solicitud de participación),*** *el cual, podrá descargarse, con carácter general, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/) consultando en el proceso correspondiente.*

(…) ***La no presentación telemática de la instancia de participación en tiempo, y a través del formulario establecido al efecto (el ANEXO I Solicitud de participación), supondrá la exclusión o no admisión del/de la aspirante al presente proceso****.* ***No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases*****.**

4.2. ***Junto con la solicitud de participación las personas interesadas habrán de aportar debidamente cumplimentado el Anexo II Relación de méritos, acompañado de la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso****, conforme lo previsto en la Base Séptima.* ***Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser presentados preceptivamente en la forma que se determina en la Base Séptima. 4.3****.*

4.3. ***Asimismo, junto con la solicitud de participación las personas interesadas deberán aportar documento acreditativo de haber satisfecho el abono de la tasa por derechos de examen****, cuyo importe asciende a VEINTE (20,00) EUROS.*

(…) La ***tasa por derechos de examen se abonará en el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello sea susceptible de subsanación.*** *En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo.* […]"

Segunda.- De la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

"[…] ***Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os****, especificando de estas/os últimas/os la causa de inadmisión/exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha relación también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/.*

Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como, las/los omitidas/os de la relación provisional, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES*, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia,* ***para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o presentar alegaciones a su omisión de la misma****. Quienes dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.* […]".

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de NUEVE plazas de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **pertenecientes al Grupo IV**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI	Apellidos, Nombre
***4166**	ABREU ABAD JUAN PEDRO
***3823**	AVILA AFONSO CARMEN DOLORES
***4157**	CAMPOS GOYA ANA LUCIA
***5606**	CANINO AVILA MARIA BEGOÑA
***2005**	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
***7488**	GONZALEZ FUENTES COROMOTO
***3807**	GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
***3706**	HERRERA MARTIN MARIA ISABEL
***6006**	IZQUIERDO HERNANDEZ, MARIA GORETTI
***7363**	IZQUIERDO TORRES MARIA ELENA
***2421**	MACHIN SANCHEZ MERCEDES
***5400**	MARTÍN REYES BEATRIZ
***6309**	MARTÍN REYES VANESA
***5947**	NAVARRETE BETANCOURT YASNAY
***4464**	PADILLA ARBELO MARÍA ISABEL
***4561**	PALMES GONZALEZ ANA MARIA
***9362**	PÉREZ PEREZ NIEVES MARIA
***7440**	RAMOS LUIS, VICTOR MANUEL
***0935**	RODRIGUEZ CORREA GLORIA JANET
***7440**	RODRIGUEZ RAMOS ESTEFANIA
***0070**	VALLADARES GOYA JOSE MANUEL

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

DNI	Apellidos, Nombre	Código de exclusión
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	**1, 2 y 3**
***1035**	DE LA ROSA RAMIREZ CARLOS ANDRES	**1 y 2**
***9050**	FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO	**3**
***3589**	HERNANDEZ DOMINGUEZ SARA	**3**
***2265**	MOVILLA FERNÁNDEZ MÓNICA	**3**
***5715**	RAVELO GONZALEZ ESAU	**3**

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	**No presenta** solicitud conforme **modelo de instancia** de participación prevista en el **Anexo I** de las bases, de acuerdo con lo establecido en la Base 4.1 de las que rigen este proceso.
2	**No presenta Anexo II Relación de méritos**, conforme lo establecido en la Base 4.2. de las que rigen este proceso.
3	**No presenta** documento acreditativo del **abono de las tasas**, conforme lo establecido en la Base 4.3. de las que rigen este proceso.

SEGUNDO.- **Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/), **concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín Oficial, **a los aspirantes provisionalmente excluidos**, **para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión provisional**, así como, para quienes **hayan presentado su solicitud de participación**, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren **en la relación provisional de admitidos y excluidos, a los efectos que puedan presentar alegaciones a su omisión de la misma**. Los que dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.”

En la Villa de El Sauzal, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

749 **33344**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 29/09/2023 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 5 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (29/09/2023)
58, 258	201,87 €
291, 323	725,07 €
46, 147, 277, 311, 354, 362	2.140,07 €
62	421,04 €
81, 117	303,11 €
304	451,75 €
196	144,09 €
137	358,86 €
250, 313	791,82 €
84	446,04 €
248	196,89 €
191	460,57 €
100	341,38 €
79, 394	433,05 €
322	273,90 €
165	301,48 €
367	203,77 €
101	446,04 €
104	103,77 €
50	437,31 €
131 - 132	855,98 €
300	437,31 €
57, 116, 392	251,12 €
12	258,80 €
363, 386	859,14 €
4 - 5, 223 - 224	259,24 €
305	166,16 €
166	410,91 €
203	446,04 €
206	446,04 €
205	58,27 €
217	428,49 €
73, 78, 85, 103, 173, 183 - 184, 197, 211, 213, 238 - 239, 241, 247, 251, 261, 308 - 310, 312, 314, 366, 379, 399, 403, 406	1.329,07 €
66	437,31 €
10, 92, 108	245,45 €
148	437,31 €
271	475,57 €
82	165,09 €
268, 286	889,67 €
111	143,59 €
63 - 64	851,41 €
192, 325	487,05 €
232	466,84 €

Los Llanos de Aridane, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1